

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Diciembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

Dirección general de Agricultura

Con fecha 10 del corriente se ha dictado la siguiente Real orden:
«Ilmo. Sr.: La publicación en la Gaceta de 27 de Noviembre último del Real decreto de este Ministerio, número 2.516, fecha 21 del indicado mes, sobre Asociaciones agrícolas, ha motivado varias consultas, inspiradas unas por erróneas interpretaciones de aquella soberana disposición, e informadas otras por el temor de que la brevedad de plazo para acogerse a los nuevos preceptos que se fija en ella respecto de los Sindicatos agrícolas reconocidos por la Ley de 28 de Enero de 1906, determina la caducidad y extinción de muchas de dichas entidades.
No se ha pretendido, ciertamente, con el Real decreto citado disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos agrícolas nacidos al amparo de la anterior legislación, toda vez que es sobradamente conocida su labor meritoria en general y su arraigo en las clases agrarias del país. Lejos de olvidar el Gobierno esta notoria

realidad, aspira a dar a la misma una estructuración más en armonía con los tiempos modernos y las necesidades presentes, hallándose propicio a otorgar cuantas facilidades sean procedentes para que los organismos indicados se acomoden al nuevo régimen que se instaura en beneficio de su mejor desenvolvimiento y de la más perfecta agrupación de los intereses agrícolas, para las finalidades que el Decreto previene.
En su consecuencia, y sin alterar el espíritu de las reglas establecidas por aquella disposición, conviene fijar el alcance de algunas de sus prescripciones para mayor claridad de las mismas y ampliar el plazo para el tránsito de los Sindicatos agrícolas existentes de una situación legal a otra, tanto más cuanto que ha transcurrido parte de aquel término, y en el tiempo que resta de éste no podrían despacharse los expedientes, que en gran número se acumularían, a media que se aproximase el final del mismo y las Asociaciones agrarias prepararan su documentación y se fueran orientando en el sentido que, para su reconocimiento, el Real decreto exige; en su virtud,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:
1.º Que se amplíe hasta el 31 de Agosto de 1930 el plazo que las disposiciones transitorias del Real decreto número 2.516 de este Ministerio, fecha 21 de Noviembre último, concede a las Asociaciones Agrícolas que actualmente gocen de reconocimiento oficial de Sindicatos agrícolas para (soli-

licitar y obtener, según sus distintas actuaciones nueva clasificación de tales conforme a las prescripciones de aquella Soberana disposición.
2.º La Asociación agrícola que solicite y obtenga la calificación de Sindicato agrícola no necesitará constituirse conforme a la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, bastando, por tanto, para que pueda funcionar con el reconocimiento e inscripción de la misma en el Registro especial de este Ministerio.
3.º La presentación de las instancias y documentos a que se refiere el Real decreto citado se hará en el Ministerio de Economía Nacional, no computándose para los plazos otras fechas que las de entrada en este Departamento, aunque dichas instancias y documentos se elevaren por conducto de los Gobiernos civiles o Alcaldías presidencias de los Ayuntamientos.
4.º Los Sindicatos agrícolas constituidos al amparo de la Ley de 28 de Enero de 1906, y que en la actualidad se hallen reconocidos oficialmente como tales, deberán presentar las instancias y documentos a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto mencionado, para su nueva clasificación, dentro del plazo que se fija en el apartado 1.º de esta Real orden.
5.º En tanto el Ministerio de Economía Nacional no haya dictado la resolución que previene el párrafo segundo del referido artículo 7.º sobre si la Asociación de que se trate debe ser o no considerada como verdadero Sindi-

cato agrícola, las entidades actualmente reconocidas con ese carácter y a que se alude en el apartado anterior seguirán disfrutando de la misma consideración legal que vienen gozando.
6.º Las resoluciones que denieguen el reconocimiento de Sindicato agrícola o acuerden su supresión del Registro especial de este Ministerio serán motivadas y causarán estado en la vía administrativa.
7.º Los Sindicatos agrícolas existentes en la actualidad que dejaren transcurrir el plazo prevenido en el apartado 1.º de esta Real orden y perdieren por ello su condición de tales o les fuere denegado el nuevo reconocimiento conforme a los preceptos del Real decreto mencionado, podrán seguir funcionando como Asociaciones agrícolas sin necesidad de constituirse con arreglo a la ley general de Asociaciones de 1887, siendo suficiente para ello que figuren incluidos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas que obra en los Gobiernos civiles, a tenor de la antigua Ley de 28 de Enero de 1906. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos».
Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—El Director general, **Andrés Garrido**.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta del 16 de Diciembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.278

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

Regulación de artículos

La Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, estimando de urgencia la regulación de los artículos que se dirán, adoptó el siguiente acuerdo:

Hecho un estudio de las cotizaciones del ganado de cerda y apreciando una baja de unos 28 céntimos en el kilo canal en relación a los precios que existían al hacer la regulación hoy vigente, acordó fijar para esta capital, y como precios máximos o topes, los siguientes: Tocino fresco, 3'40 pesetas kilo; manteca en pella, 3; lomo de cinta, 5'80; Salchichas corrientes, 4'60; maza y solomillo, 5'20; tocino magroso fresco (pancheta), 3'90; pies, 3'60; cerviga, 3'60; hígado, 3'40; lenguas, 5; espinazo entero, 2; espinazo de rabo, 2'40; orejas y morro, 4'80; cabezas enteras, 2'40; riñones, 5; tocino salado, 3'50; manteca derretida, 3'40; manteca en tripa, 3'80; tocino magroso salado (pancheta), 4, y sesadas, (una), 0'60.

En esta regulación se han bajado 30 céntimos en el tocino y 20 céntimos en las carnes, excepto en el hígado, lenguas, riñones y sesadas que por ahora no se altera su precio.

Esta regulación la reflejarán los Alcaldes en sus localidades respectivas teniendo en cuenta que los precios de la capital serán siempre máximos o topes.

En Medina del Campo reflejará la Alcaldía la baja de 30 céntimos en kilo en el tocino fresco, salado y panchetas, y 20 céntimos en los precios de las carnes de cerdo, excepto en el hígado, lenguas, riñones y sesadas que continuarán por ahora con el mismo precio que hoy tienen.

También se acordó, en vista de la baja, fijar como precio máximo o tope del aceite en toda la provincia el de 2 pesetas litro, este precio regirá como tope en la capital, y en los pueblos los Alcaldes reflejarán la baja de 10 céntimos en litro que supone.

Estas regulaciones comenzarán a regir provisionalmente desde el mismo día de la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 17 Diciembre 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

Núm. 6.262

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Real orden de 11 de Julio del mismo año, y en el artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Rueda (Valladolid), señalando un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan a continuación.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El abastecimiento de agua de Rueda comprende los conceptos siguientes:

Obras de captación.—Consisten en el ensanchamiento del llamado «Pozo de arriba», hasta formar una cámara de cuatro por dos (4 por 2) metros y cinco (5) metros noventa y cinco (95) centímetros de altura en la clave del techo abovedado, con recubrimiento de hormigón en masa.

Adosada a esta cámara irá la del cuerpo elevador, de dos por dos diez (2 por 2'10) metros en planta, y dos (2) metros cuarenta (40) centímetros de altura en la clave, con solera y revestimiento de hormigón. Para el acceso a esta cámara se construirá, desde el fondo de otra, destinada a bodega propiedad del Ayuntamiento de Rueda, una galería abovedada revestida de hormigón, de un (1) metro de ancho y dos (2) metros de altura en la clave.

El pozo actual irá totalmente revestido de hormigón, y se recubrirá con losa de hormigón armado.

Obras de conducción.—Comprende la tubería de aspiración, la de impulsión hasta el depósito regulador y la de conducción desde éste a la fuente del pueblo. Las dos primeras serán de ochenta (80) milímetros de diámetro y la última de setenta (70) milímetros, y todas ellas de fundición modelo ligero. La tubería de conducción

a la fuente irá enterrada un (1) metro como mínimo.

Depósito regulador.—Será de planta rectangular, de ocho (8) metros por cuatro (4) metros setenta y cinco (75) centímetros de dimensiones interiores y de dos (2) metros noventa (90) centímetros de altura. El depósito será semienterrado, construyéndose solera y muros de hormigón en masa, y la cubierta de hormigón armado. Su capacidad será de noventa y un (91) metros y veinte (20) centímetros cúbicos.

Adosada al depósito se construirá la cámara de llaves, también de hormigón.

Maquinaria y línea eléctrica.—El grupo elevador está formado por bomba centrífuga y motor eléctrico que elevará un (1) litro por segundo, instalados en la cámara anteriormente descrita, con todos sus accesorios.

La línea eléctrica de doscientos cincuenta (250) metros de longitud, formada por hilo de cobre desnudo electrolítico de tres (3) milímetros de diámetro, montado sobre aisladores de porcelana, sobre postes de madera. Las características de la corriente serán: doscientos veinte (220) voltios y cincuenta (50) períodos por segundo, con el amperaje correspondiente a la carga que lleve el motor.

Obras accesorias.—Comprende los desagües del depósito regulador y fuente, que se ejecutarán con tubería de gres de ocho (8) centímetros de diámetro, enterrado en zanja.

Tarifas.—Para la aplicación de las tarifas para el consumo del agua del abastecimiento de Rueda, se clasifican los servicios a que pueden destinarse, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos.
b) Para usos industriales, riegos y ornato de huertas y jardines y demás servicios especiales.

Tarifa número 1.—Regirá los veinte primeros años de explotación:

a) Para usos domésticos: Precio del metro cúbico, treinta y dos céntimos de peseta (0'32).

b) Para usos industriales, etcétera: Precio del metro cúbico, cuarenta y dos céntimos de peseta (0'42).

Tarifa número 2.—Regirá indefinidamente después de los veinte primeros años de explotación:

a) Para usos domésticos: Precio del metro cúbico, diez y nueve céntimos de peseta (0'19).

b) Para usos industriales, etcétera: Precio del metro cúbico, veinticinco céntimos de peseta (0'25).

Nota.—Los contratos para los servicios del grupo b) serán anulados, sin derecho a reclamación alguna, tan pronto como lo requiera el aumento de consumo para usos domésticos.

Todo lo cual se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 6.280

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario de primera categoría, por oposición, de Diputaciones y Ayuntamientos, y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Mauro García Martín.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 11 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el pasado mes de Noviembre los siguientes:

| | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Ración de pan de setenta decágramos | 0'42 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos | 1'46 |
| Idem de paja de seis kilogramos | 0'33 |
| Litro de petróleo | 1'05 |
| Quintal métrico de leña | 5'46 |
| Idem de carbón vegetal | 18'43 |

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—*Dionisio J. Negueruela.*—Visto bueno: El Presidente, *Mauro García.*—Conforme: El Jefe administrativo, *Manuel Macías.*

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

Año natural de 1929

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Noviembre.

Table with columns: Folios, CUENTAS, DEBE (Pesetas), HABER (Pesetas), DEUDORES (Pesetas), ACREEDORES (Pesetas). Rows include various account types like 'Propiedades y derechos', 'Presupuesto de 1929', and 'Presupuestos extraordinarios'.

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 41.262.757'65

Valladolid, 30 de Noviembre de 1929.—El Interventor, José M. Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente Mauro García.—Comisión provincial.— Sesión del día 4 de Diciembre de 1929.— Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.— García.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 6.144

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1929

| Número de orden | Fecha del permiso | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO | Edad | CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE |
|-----------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------------|------|---|
| 3334 | 4 | José María Peteira Otero | Valladolid | 32 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3335 | 4 | Saturnino González Martín | Viloria | 27 | 1. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3336 | 5 | Alfonso Queipo de Llano Buitrón | Valladolid | 25 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3337 | 5 | Dionisio Sánchez Castro | Idem | 24 | 1. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3338 | 5 | Angel Fraile Calle | Cuéllar (Segovia) | 31 | 2. ^a y 1. ^a |
| 3339 | 6 | Faustino Negro García | Tordesillas | 30 | 2. ^a y 1. ^a |
| 3340 | 7 | Pedro Guillén Parellada | Valladolid | 18 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3341 | 7 | Jesús Martínez Alonso | Idem | 18 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3341 | 8 | Clemente Martín Gallinar | Idem | 22 | 2. ^a y 2. ^a (Carnet militar) |
| 3342 | 8 | Antonio Mela Santana | Idem | 31 | 1. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3343 | 11 | Gonzalo Queipo de Llano Buitrón | Villalpando (Zamora) | 28 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3344 | 14 | José Gómez Martín | Valladolid | 25 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3345 | 15 | Román Lorenzo Herrero | Idem | 33 | 1. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3346 | 18 | Luis Moral Muelledes | Idem | 53 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3347 | 18 | Germiniano Gómez Villaverde | Santa María del Campo (Burgos) | 24 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3348 | 19 | Arturo Lafont Martínez | Pampliega (Burgos) | 31 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3349 | 20 | Serapio Sanz Zambranos | La Seca | 34 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3350 | 21 | Evaristo Olmedillas Gómez | Valladolid | 27 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3351 | 22 | Andrés Torices Pesquera | Idem | 27 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3352 | 23 | José Calleja Amil | Idem | 18 | 2. ^a y 1. ^a y 2. ^a |
| 3353 | 23 | Bernardo Agúndez Flores | Santervás de Campos | 25 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3354 | 23 | Manuel Sánchez Chamorro | Valladolid | 20 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3355 | 25 | Tomás Santiago Cantalapiedra Merinero | Tordesillas | 32 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3356 | 25 | Julián Sardonis Zarzuelo | Nava del Rey | 42 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3357 | 25 | Andrés Calvo Liste | Cuenca de Campos | 27 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3358 | 26 | Filomeno Bueno Tabarés | Mota del Marqués | 43 | 1. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3359 | 26 | Enrique Gallego Fernández | Rueda | 18 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3360 | 26 | Benito Catón Rodríguez | Barcial de la Loma | 34 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3361 | 27 | Eugenio Cantalapiedra Merinero | Tordesillas | 19 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3362 | 27 | Guillermo Pascual Cáceres | Valladolid | 23 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3363 | 28 | Aureo Gutiérrez Churrucá | Idem | 25 | 2. ^a y 2. ^a |
| 3364 | 30 | Marciano Espinilla Sáez | Idem | 18 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3365 | 30 | Romualdo Ruiz Zumel | Villanueva de los Infantes | 22 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |
| 3366 | 30 | Emilio Cuenca Foronda | Valladolid | 18 | 2. ^a y 2. ^a y 3. ^a |

Valladolid, 9 de Diciembre de 1929. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 6.144

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1929

| Número de la matrícula | Fecha de inscripción | NOMBRE DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | Marca del coche | Número del motor | Forma del coche | Categoría | Potencia en HP | Servicio a que se destina |
|------------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------|
| 2781 | 2 | Vicente Vallejo Vallejo | Olmos de Esgueva | Peugeot | 411709 | C. interior | 2. ^a | 17 | Particular |
| 2782 | 2 | Baudilio Sancho Herrero | Valladolid | Fiat | 111422 | Idem | 2. ^a | 17.8 | Público |
| 2783 | 4 | Ursulino Gómez Carbajo | Idem | Dodge | H-50615 | Idem | 2. ^a | 21.5 | Particular |
| 2784 | 4 | Hilario Páramo Guerras | Idem | Citroen | 109724 | Idem | 2. ^a | 11.7 | Público |
| 2785 | 4 | José Fuentes Valdés | Idem | Idem | 98419 | Cabriolet | 2. ^a | 11.7 | Particular |
| 2786 | 4 | Baldomero García de los Reyes | Nava del Rey | Renault | 16764 | C. interior | 2. ^a | 8.5 | Idem |
| 2787 | 6 | José María Coronado Casariego | Valladolid | Ford | A-1494235 | Idem | 2. ^a | 17.9 | Idem |
| 2788 | 6 | Francisco J. Bañón Pascual | Idem | Plymouth | 56903 | Idem | 2. ^a | 16.2 | Idem |
| 2789 | 6 | Isaac González Espina | Camporredondo | Peugeot | 405727 | Idem | 2. ^a | 7.1 | Idem |
| 2790 | 6 | Longinos Mérida Escudero | Amusquillo | Internacional | 4-SL-40559-A | Camioneta | 3. ^a | 22.5 | Idem |
| 2791 | 7 | Pablo Montero García | Cuéllar (Segovia) | B. S. A. | B-20168 | Moto | 1. ^a | 2.6 | Idem |
| 2792 | 12 | Julio Pimentel Alonso | Valladolid | Renault | 1694 | Camión | 3. ^a | 23.1 | Idem |
| 2793 | 13 | Teodoro Ballesteros Cabreas | Isca | Ford | AA-1678847 | Camioneta | 3. ^a | 17.9 | Idem |
| 2794 | 14 | Teodoro Sanz Zambranos | La Seca | Idem | AA-1684245 | Idem | 3. ^a | 17.9 | Idem |
| 2795 | 16 | Donato Posadas Tejero | Valladolid | Chevrolet | T-246676 | Idem | 3. ^a | 20.8 | Idem |
| 2796 | 16 | Félix Oliyá Labajo | Rueda | Idem | T-247312 | Idem | 3. ^a | 20.8 | Idem |
| 2797 | 18 | José Antonio Conejo Esteban | Campazas (León) | Peugeot | 270048 | Cabriolet | 2. ^a | 7.1 | Idem |
| 2798 | 18 | Froilán Matos Esteban | Valladolid | Citroen | 113615 | C. interior | 2. ^a | 11.7 | Público |
| 2799 | 20 | Vicente Valdeón de la Puente | Olmedo | Idem | 117784 | Idem | 2. ^a | 11.7 | Particular |
| 2800 | 21 | Pablo Montaut Lassalle | Valladolid | Fiat | 111009 | Idem | 2. ^a | 17.8 | Idem |
| 2801 | 23 | Severo Hervias Pérez | Miranda de Ebro (Burgos) | Renault | 1053 | Camión | 3. ^a | 23.1 | Idem |
| 2802 | 23 | Monedo y Moyano | Peñañel | Donnet | 110328 | C. interior | 2. ^a | 10.3 | Idem |
| 2803 | 26 | Cándido Barrón Villanueva | Miranda de Ebro (Burgos) | Renault | 12945 | Idem | 2. ^a | 8.5 | Público |
| 2804 | 26 | Luis Burgos Mela | Valladolid | Plymouth | 15519 | Idem | 2. ^a | 16.2 | Particular |
| 2805 | 27 | César Illera Serrano | Corcos | Chevrolet | T-247167 | Camioneta | 3. ^a | 20.8 | Idem |
| 2806 | 30 | Jefatura de Obras públicas | Valladolid | Hispano-Suiza | 9235 | C. interior | 2. ^a | 16.2 | Oficial |

Valladolid, 9 de Diciembre de 1929. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 6.144

Provincia de Valladolid

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes anterior de los automóviles inscritos en esta provincia

| Número de la matrícula | Día | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS | | DOMICILIO | Marca del coche | Número del motor | Forma del coche | Categoría | Potencia en P. H. | Servicio a que se destina |
|------------------------|-----|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------|-------------------|---------------------------|
| | | ANTERIOR | ACTUAL | | | | | | | |
| 595 | 5 | Prieto, Redondo y C.ª | Manuel Bengoechea | Salamanca | Chevrolet | 11514 | Sedan | 2.ª | 15 | Particular |
| 613 | 25 | Vicenta Montalvo | Antonio López Secades | Valladolid | Overland | 38739 | Idem | 2.ª | 18 | Idem |
| 680 | 9 | Patricio Ruiz | Patricio Cacho Gato | Idem | Idem | 6039 | Idem | 2.ª | 18 | Idem |
| 903 | 2 | Juan Domínguez | Francisco Coello del Pozo | Tordesillas | Citroen | 36218 | Torpedo | 2.ª | 5 | Idem |
| 1017 | 28 | Félix Gordaliza | Ricardo Lastra González | Valladolid | Fiat | 11415045 | C. interior | 2.ª | 10 | Idem |
| 1021 | 4 | L. de la Rosa | Esteban Pérez Varela | Velliza | Ford | 9089551 | D. Faeton | 2.ª | 18 | Idem |
| 1029 | 9 | Gonzalo Clavero | Leovigildo Mozo Clavero | Casasola de Arión | Citroen | 41203 | Torpedo | 2.ª | 5 | Idem |
| 1135 | 25 | José María Uribe | Luis Díaz Fernández | Tordesillas | Idem | 57938 | Idem | 2.ª | 5 | Idem |
| 1161 | 28 | Andrés Granados | Anastasio Álvarez Martín | Baza (Granada) | Ford | 7855042 | Idem | 2.ª | 18 | Idem |
| 1251 | 29 | Pablo Montaut | Ladislao Cano González | Palencia | Dion-Bouton | 35191 | C. interior | 2.ª | 10 | Idem |
| 1307 | 5 | Camilo S. Román | Santos Revilla Fernández | Toro (Zamora) | Ford | 10171589 | Camioneta | 3.ª | 18 | Idem |
| 1327 | 5 | Importación y Ventas | Filiberto Martín Cuesta | Cuéllar (Segovia) | Renault | 2606 | Torpedo | 2.ª | 6 | Idem |
| 1480 | 28 | José Señor | Samuel Espinar Casas | Villanueva la Serena | Idem | 3737 | Limousine | 2.ª | 12 | Idem |
| 1546 | 28 | Dimas García | Doroteo Soba García | Valladolid | B. S. A. | 15710 | Moto | 1.ª | 2'75 | Idem |
| 1656 | 29 | Miguel Alonso | H. Carrión de Castro | Idem | Citroen | 4445-HH | C. interior | 2.ª | 10 | Idem |
| 1776 | 9 | Luis Burgos | Ovidio Molero Caro | Alaejos | Idem | 839-YA | Torpedo | 2.ª | 10 | Idem |
| 1854 | 29 | Alejandro Medrano | Leandro Medrano González | Valladolid | Idem | 1168-YH | Camioneta | 3.ª | 11 | Idem |
| 1974 | 29 | Angel Pelayo | Agapito del Peral | Idem | Ford | 14735542 | Torpedo | 2.ª | 16'5 | Idem |
| 2007 | 26 | Secundino Rodríguez | José Getino Carreño | Idem | B. S. A. | 34823 | Moto | 1.ª | 2'1 | Idem |
| 2088 | 9 | Hilario Páramo | H. Carrión de Castro | Idem | Renault | 78707 | C. interior | 2.ª | 8'5 | Público |
| 2096 | 21 | Importación y Ventas | José Zurdo Alonso | Idem | Idem | 78178 | Idem | 2.ª | 8'5 | Idem |
| 2157 | 26 | Zoilo Zuzagoitia | Julián Fernández Vicente | Casasola de Arión | Ford | AF-24167 | Torpedo | 2.ª | 13'1 | Particular |
| 2283 | 9 | Esteban Fernández | Teodoro García Mota | Medina del Campo | Erskine | 8F-26118 | C. interior | 2.ª | 16'9 | Idem |
| 2283 | 20 | Teodoro García | Basilisa Mota Nieto | Idem | Idem | 8F-26118 | Idem | 2.ª | 16'9 | Idem |
| 2313 | 2 | Francisco Coello | Angel Monzalvo Monreal | Valladolid | Armor | 3778 | Moto | 1.ª | 1'8 | Idem |
| 2362 | 27 | Narciso Carrión | Juan Ruiz Barrientos | Peñañiel | Citroen | 8309-YX | C. interior | 2.ª | 11'3 | Público |
| 2380 | 11 | Telesforo de la Fuente | Epifanio de la Fuente | Rioseco | Ford | AF-255425 | Idem | 2.ª | 13'5 | Idem |
| 2392 | 16 | Luis Sanz | Ponciano Fernández Cesteros | Valladolid | P-Peugeot | 115252 | Camioneta | 3.ª | 11'7 | Particular |
| 2556 | 6 | Ubaldo Dueñas | Ildefonso Prieto Fernández | Idem | Ford | 619190 | Omnibus | 3.ª | 17'9 | Público |
| 2570 | 7 | Pedro Moral | Juan Antón Guijarro | Fuentelcésped (Burgos) | Idem | 857002 | Camioneta | 3.ª | 17'9 | Particular |
| 2598 | 9 | Manuel Mateo | Germán Pimentel Gamazo | Rueda | Idem | A-988551 | C. interior | 2.ª | 17'9 | Idem |
| 2661 | 25 | Pablo Lago | Vicenta Montalvo Sánchez | Valladolid | Renault | 6460 | Idem | 2.ª | 13'7 | Idem |
| 2804 | 28 | Luis Burgos | Luisa Mela Santana | Alaejos | Plymouth | 15519 | Idem | 2.ª | 16'2 | Idem |

Valladolid, 9 de Diciembre de 1929. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.284

Adalia

Hallándose vacantes en esta villa las plazas de Practicante y Matrona titulares, se anuncian para su provisión en propiedad, con la asignación de 375 pesetas cada una, en conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiendo los que deseen solicitarlas, presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, juntamente con el título correspondiente o copia del mismo, durante el plazo de treinta días.

Adalia, 28 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Florencio Calvo.

Núm. 6.290

Camporredondo

El día 26 de los actuales, a las once horas, tendrá lugar en esta

Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona que le represente, la cuarta subasta de 494 pinos, para su corta, en el monte «Blanco», de estos propios, bajo el tipo de pesetas 2.613'60.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente.

Camporredondo, 17 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Florián Ruiz.

Núm. 6.288

Cervilego de la Cruz

Don Isidro Garrido Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos, y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervilego de la Cruz, 16 de Diciembre de 1929. — Isidro Garrido.

Núm. 6.289

Cervilego de la Cruz

Don Indalecio Iglesias Rubio, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

te, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillejo de la Cruz, 16 de Diciembre de 1929. — Indalecio Iglesias.

Núm. 6.272

Melgar de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo y por el plazo de quince días se hallarán expuestas al público las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios: «Utilidades», «Multas municipales», «Expedición de certificaciones» y «Matadero», utilizables como ingresos en el referido presupuesto.

Melgar de arriba, 14 de Diciembre de 1929. — El Alcalde accidental, Ángel Tejedor.

Núm. 6.264

Palazuelo de Vedija

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, que autoriza el Estatuto vigente, con los vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas con arreglo a lo que determinan los artículos 429 y 493 de dicha ley, publicadas oportunamente, para el día 29 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y dará principio a las diez y terminará a las doce, constituyéndose la Mesa electoral en la forma prevenida en el artículo 494.

Los vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros y tres de la parte personal, conforme se dispone en dichos artículos.

Cada elector podrá votar con papeletas impresas o suscritas a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, tantos contribuyentes y vecinos como vocales han de elegirse. El voto será secreto. Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección o proclamación de candidatos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta podrán ser apelables.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que lo estimen pertinente puedan usar de su derecho, advirtiéndose que será valedera la elección con el número de votantes que emitan sufragio, sea cual fuere, y caso de no comparecer ninguno, quedará firme el acto en el voto de los señores de la Mesa, sin volver a hacer nueva convocatoria.

Palazuelo de Vedija, 16 de Diciembre de 1929. — El Alcalde accidental, Bienvenido Alvarez.

Núm. 6.295

Peñaflor de Hornija

Recibido de la Jefatura catastral de rústica, el padrón de dicha riqueza, correspondiente a este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, basadas éstas en errores aritméticos o de copia, pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Peñaflor de Hornija, 16 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 6.270

Saelices de Mayorga

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al próximo ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Saelices de Mayorga, 16 de Diciembre de 1929. — El Presidente de la Junta general del repartimiento, Tomás Espinel.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Pollos.

Núm. 6.283

San Cebrián de Mazote

Hallándose vacantes en esta villa las plazas de Practicante y Matrona titulares, se anuncian para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, con la asignación de 375 pesetas cada una, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Septiembre último, pudiendo los que deseen solicitarlas presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, juntamente con el título correspondiente o copia del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

San Cebrián de Mazote, 30 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 6.291

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde Constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comi-

siones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 23, y hora de las diez y nueve, para que dichos señores vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Valoria la Buena, 16 de Diciembre de 1929. — Juan González.

Parte real

- D. Sinforoso Torres Camino.
- » Félix Blanco Bernal.
 - » Mariano Núñez Carravilla.
 - » Pedro García Martín.
 - » Temístocles Rodríguez.

Parte personal

- D. Santiago Paniagua Abril.
- » Ignacio Parra Sanz.
 - » José Camino Madrueño.
 - » Félix del Olmo Remiro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 6.261

VALLADOLID — AUDIENCIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Carlos Santamaría Ruiz y Aquilino Collazo, sobre hurto, a virtud de ignorarse el paradero actual del expresado Aquilino, ha acordado sea citado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que dentro del término de ocho días, a contar de la fecha de la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser requerido para que haga efectivas las responsabilidades impuestas y sufra el arresto de diez días en la cárcel del Partido a que igualmente fué condenado.

Y para que lo acordado pueda tener efecto, libro la presente en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Manuel Alvarez Torbado. — El Secretario, Narciso Martín Sanz.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.